



Macroproceso MISIONAL

Código

GI-F-AP-05

Proceso GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO

Versión

01

Formato AUTO


Vigencia

23/11/2021

**AUTO No.328
DEL 6 DE JULIO DE 2023
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR- DILIGENCIAS
RADICADAS CON EL No. 036- 2023 – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO**


<p>ENTIDAD AFECTADA</p>	<p>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO NIT: 891800031 Dirección: Carrera 11 No. 15-10 EDIFICIO MIRADOR PLAZA Teléfono: 3176380419 Correo electrónico: gerencia@coserviciosesp.com.co</p>
<p>ENTIDAD AFECTADA</p> <p>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</p>	<p>PEDRO ELIAS BARRERA MESA Identificado con la C.C. No.9.533.560 Expedida en Sogamoso Cargo: Gerente Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso Periodo: 15-01-2020 hasta 12-03-2021 y del 03-11-2021 a la fecha. Dirección: Calle 9 No. 10 90 piso 2 Sogamoso Correo electrónico: pedro.barreramesa@hotmail.com Teléfono: 3212035371</p> <p>ADAN MOLINA CASTILLO Identificado con la C.C.No. 9.522.821 expedida en Sogamoso Cargo: Director de la Unidad de servicios Integrales de Aseo Interventor. Periodo: 23-04-1979 al 30 de enero de 2023 Dirección: Carrera 18 No. 10-41 Sogamoso Correo electrónico: adamoca59@gmail.com Teléfono: 3158111739</p> <p>OPERACIONES DIAMANTE S.A.S., con NIT.No.901248894-1 R.L. CLAUDIA ESPERANZA ZEA GUERRERO Identificada con la C.C.No. 46375308 de Sogamoso Cargo: Contratista Dirección: Calle 9 No. 24-69 Sogmoso. Correo electrónico: operaciones.diamantes@gmail.com Teléfono: 33123003363</p> <p>RIGOBERTO ALFONSO PÉREZ Identificado con la C.C.No. 9.534.865 Cargo: Presidente Junta Directiva COSERVICIOS Periodo: 01/01/2020 a la fecha Dirección: Condominio Bosque Nativo Casa No 3 Sogamoso</p> <p>ALVARO DIAZ GRANADOS Identificado con la C.C.No. 74.181.565 Cargo: Secretaria de Infraestructura / Integrante Junta Directiva Periodo: --- Dirección: Carrera 5 No 2 - 12 Sogamoso</p> <p>KATHERINE ESCOBAR IBARRA Identificada con la C.C.No. 46.373.593 Cargo: Secretaria de Hacienda de Sogamoso / Integrante Junta Directiva Periodo: ----- Dirección: Calle 4 No 6 - 168 Sogamoso</p>

FIRMA	FIRMA	FIRMA
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO	CARGO	CARGO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

	<p>RAUL GALVIS BARRERA Identificado con la C.C.No. 9.524.711 Cargo: Oficina Asesora de Planeación de Sogamoso / Integrante Junta Directiva Periodo: ----- Dirección: Calle 169 No 9ª – 26 Sogamoso</p> <p>GABRIEL ROJAS PÉREZ Identificado con la C.C.No. 4.119.302 Cargo: Presidente JAC Barrio Siete de Agosto de Sogamoso / Integrante Junta Directiva Periodo: ----- Dirección: Junta de Acción Comunal Barrio 7 de agosto Sogamoso</p> <p>VICENTE ALVAREZ Identificado con la C.C.No. 9.524.938 Cargo: SINTRA COSERVICIOS / Integrante Junta Directiva Periodo: ----- Dirección: Calle 9 con carrera 1 Barrio el Oriente Sogamoso Correo Electrónico: vaincental@hotmail.com</p> <p>CARLOS EDUARDO PLAZAS RUBIANO Identificado con la C.C.No. 9.512.794 Cargo: Sector Privado Minoritario Periodo: ----- Dirección: Calle 17 No 1 – 76 Sogamoso Correo Electrónico: vaincental@hotmail.com</p> <p>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Nit: 860.002.400-2 Número de Póliza: 3002036 Cobertura de manejo oficial, delitos contra la Administración Pública, falos con responsabilidad fiscal. Vigencia de la Póliza: Desde 28/02/2021 hasta 28/02/2022 Valor Asegurado: \$75.000.000</p>
FECHA DEL HECHO	30-10-2021
INSTANCIA	-----
FECHA TRASLADO DEL HALLAZGO	26 de junio de 2023
FECHA DEL HECHO	30-10-2021
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO	\$136'688.887,10
RUBRO AFECTADO	FONDOS COMUNES
INSTANCIA	-----

I. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política de Colombia en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y el artículo 39, determina el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

Mediante Auto No.046 de fecha 28 de junio del año 2023, se asigna el expediente radicado con el No.036-2023 para sustanciarlo y oficio Comisero No. DORF. No. 046-2023 de la misma fecha, se hace entrega del respectivo expediente a la profesional para que proyecte, sustancie y practique pruebas.


II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La ley 610 de 2000, como norma reguladora del trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal, en su artículo 39, dispone la forma y términos para el trámite de las diligencias de indagación preliminar:

"Artículo 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él".

A su turno la Corte Constitucional dispone sobre el proceso de responsabilidad fiscal que éste tiene un carácter administrativo al tenor de lo dispuesto en la Sentencia Unificada SU-620 de 1996, sobre el examen de la ley 42 de 1993 reglamentada por la ley 610 de 2000, establece que, la indagación preliminar no constituye propiamente una etapa del juicio fiscal, simplemente a través del cual se permite al instructor de conocimiento adscrito a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, la posibilidad y/o potestad de adelantar el desarrollo de una actuación administrativa de Responsabilidad Fiscal, cuyo objetivo es establecer la competencia del Órgano Fiscalizador, conocer sobre la ocurrencia de la conducta irregular, saber sobre la existencia real o no del daño patrimonial observado y la Identificación de los servidores públicos o de los particulares que hubiesen intervenido en la causación del detrimento.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


III. MATERIAL PROBATORIO

DOCUMENTALES.

- # Formato de traslado del hallazgo No. 046 de fecha 2 de junio de 2023 (Folios 1-5).
- # Acta No. 1102 por medio de la cual se elige como presidente de la Junta Directiva al señor RIGOBERTO ALFONSO Pérez. (Folios 10 revés – 13 y 34-38).
- # Póliza de manejo No. 3002036, vigencia del 20-02-2021 al 28-02-2022- SEGUROS LA PREVISORA . (Folios 14-15 y 6464-65).
- # Póliza seguro de cumplimiento No. 4000950 expedida por HDI SEGUROS S.A. (Folio 17y 66).
- # Póliza:seguro de cumplimiento No.14000953 expedida por HDI SEGUROS S.A (Folios 18 y 67).
- # Oficio D.O.C.F. 097 de fecha 26 de junio de 2023 (Folio 27).
- # Listado miembros de la Junta Directiva de Coservicios (Folio 39).
- # Estudio de conveniencia y oportunidad (Folios 68 -71).
- # Contrato No. 005 de fecha 1° de febrero del 2021 (Folio 72-75).
- # Adicional 1 y prórroga 1 al contrato No. 005-2021 (Folio 76).
- # Informe de actividades del contratista (Folios 79 – 85).

DOCUMENTOS DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

- # ADAN MOLINA CASTILLO
 - Certificación laboral. (Folio 6 y 29)
 - Copia de la cédula de ciudadanía. (Folio 7)
 - Contrato individual de trabajo (Folio 7 revés – 8 y 30-31)
- # PEDRO ELIAS BARRERA MESA
 - Certificación laboral y funciones (Folio 9 y 32).
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Folio 10 y 33)
- # CLAUDIA ESPERANZA ZEA GUERRERO
 - Fotocopia de a cédula de ciudadanía (folio 16)
 - Direcciones (Folios 77-78)
- # RIGOBERTO ALFONSO PÉREZ
 - Certificación laboral (Folio 19 y 42)
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Folio 20 y 41).
 - Acta de posesión (Folios 39 revés-40).
- # ALVARO DIAZ GRANADOS
 - Certificación laboral (Folio 21 y 48)
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Folio 22).
 - Decreto No.006 del 2 de enero de 2020 (Folio 45)
 - Acta de posesión No. 006 de fecha 2 de enero de 2020(Folio 46).
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Folio 46 revés).
 - Certificación de funciones (Folio 47).
- # KATHERINE ESCOBAR IBARRA
 - Certificación laboral (Folio 23- 54)
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía (folio 24 y 52 revés).
 - Decreto No. 10 del 2 de enero del 2020 nombra como SECRETRIA DE HCIENDA (Folio 51 revés).
 - Acta de posesión No. 010 de fecha 2 de enero de 2020 (Folio 52).
 - Decreto 137 – funciones (Folio 53)
- # RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
 - Certificación laboral (Folio 25 y 60 revés).

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Folio 26 y 59).
- Decreto 007 de fecha 2 de enero de 2020 (Folio 57 revés- 58).
- Acta de posesión No. 007 de fecha 2 de enero de 2020 (folio 58 revés).
- Funciones (Folio 59 revés – 60).

✚ **LILIANA SUAREZ ALBARRACIN**

- Decreto No. 08 de fecha 2 de enero de 2020 (Folio 42 revés).
- Acta de posesión de fecha 2 de enero de 2020 (Folio 43).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Folio 43 revés).
- Funciones esenciales (Folio 44).
- Certificación laboral (Folio 44 revés).

✚ **GIOVANNA MARCELA CAMRGO BARRERA**

- Decreto 174 de fecha 29 de mayo del 2020 – nombra como Secretario de Despacho código 20 grado 2 (Folio 48 revés).
- Acta de posesión No. 058 de fecha 29 de mayo del 2020 (Folio 49).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Folio 49 revés).
- Decreto No. 137 del 1° de abril de 2019 funciones (Folio 50).
- Certificación laboral (Folio 51).

✚ **LUZ ADRIANA GRANADOS ROJAS**

- Decreto 142 de fecha 4 de mayo del 2020 nombra como Asesor de Despacho (Folio 54 revés).
- Acta de posesión No. 051 de fecha 4 de mayo de 2020 (Folio 55).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Folio 55 revés).
- Decreto 137 funciones (Folio 56).
- Certificación laboral (Folio 57).


✚ **SONIA ELIZABETH SANCHEZ LEMUS**

- Decreto 061 de fecha 24 de enero de 2020, nombra como Secretaria de Gobierno (Folio 61).
- Acta de posesión No. 034 de fecha 24 de enero de 2020 (Folio 61 revés).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Folio 62).
- Decreto No. 137 funciones (Folio 62 revés- 63)
- Certificación laboral (Folio 63 revés).

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La presente investigación preliminar tiene su origen en la auditoría adelantada por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, a la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso, generándose el traslado del hallazgo No.046 de fecha 26 de junio de 2023, por irregularidades detectadas en desarrollo del contrato No. 005 de fecha 1 de febrero del 2021 y su adicional de fecha 29 de julio del mismo año, cuyo objeto es: "SERVICIO DE APOYO EN EL COMPONENTE DE ASEO: OPERADOR DE RETROESCAVADORA SOBRE ORUGA, OPERADOR DE MINICARGADOR, OPERARIOS RELLENO SANITARIO, MECANICO, LAVADOR DE VEHÍCULOS Y OPERADOR DE BÁSCULA", donde se establece un presunto detrimento en la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$136'688.887)M/CTE.**

La Dirección de Control Fiscal describe los hechos presuntamente irregulares de la siguiente manera:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

1. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES DEL HALLAZGO FISCAL

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

CONTRATO No 2021-05

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
2021-05	01/02/2021	\$174.113.655	6 meses	Servicio de aseo en su componente de aseo (operador de retroexcavadora sobre oruga, operador de minicargador, operarios relleno sanitario, mecánico, lavador de vehículos y operador de bascula	OPERACIONES DIAMANTE S.A.S / RTE LEGAL: CLAUDIA ZEVALLOS ESPERANZA ZEVALLOS GUERRERO
Acta de Inicio	01/02/2021				
Adición		\$87.056.827	3 meses		
VALOR TOTAL		\$261.170.482	9 meses		

CONDICIÓN: Determinación valor del contrato inicial y su adicional: según los estudios previos en la determinación del costo aproximado del servicio a contratar, el sujeto de control realiza una proyección a un año, de una serie de ítems según la necesidad que se pretende satisfacer, según se indica:

COSTOS ACTIVIDAD RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y RELLENO SANITARIO 2021

CONCEPTO	UNIDAD	No OPERARIOS	VALOR TOTAL
MECANICO DE PATIO	Global / Año	1	29.740.652
LAVADOR DE CARROS	Global / Año	1	22.575.111
OPERADOR RETROEXCAVADORA	Global / Año	1	38.815.306
OPERARIOS DEL RELLENO	Global / Año	6	107.336.268
OPERADOR MINICARGADOR	Global / Año	1	22.953.721
OPERADOR DE BASCULA	Global / Año	1	17.815.591
REGARGOS FESTIVOS Y DOMINICALES	Global / Año	1	5.842.596
DOTACIONES	Global / Año	1	7.316.405
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Global / Año	1	15.685.796
CAPACITACIONES Y SST	Global / Año	1	6.182.770
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			274.272.216
COSTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO		11,10%	30.444.216
TOTAL COSTOS DIRECTOS			304.716.432
ADMINISTRACION + IMPREVISTOS + UTILIDAD - AIU			36.565.972
SUBTOTAL			341.282.404
IVA			6.947.535
VALOR TOTAL DEL SERVICIOS POR UN AÑO			348.229.938

Nótese la determinación del ítem "Costos de legalización del contrato", en un porcentaje del 11,10%, sobre el valor de los costos directos, este ente de control no encuentra sustento jurídico para la determinación de este ítem dentro del cálculo del costo aproximado del valor del contrato en los estudios previos como parte integral del contrato que desarrolla en la etapa de planeación en la contratación.

Ahora bien, al verificar el contrato este ítem no es visible, sin embargo, el valor asignado a este ítem es contabilizado al momento de establecer el valor del contrato, así mismo se confronta los valores determinados en los estudios previos respecto los definidos en el acuerdo de voluntades encontrando que no hay coherencia en los mismos, por cuanto algunos son aumentados en el contrato, según se indica:

VALORES SEGÚN ESTUDIOS PREVIOS				
CONCEPTO	6 MESES	15 DIAS	TOTAL (6 meses + 15 días)	VALORES SEGÚN CONTRATO
COSTO DE PERSONAL	119.622.324,50	9.968.527,04	129.590.851,54	122.648.547,00
DOTACIONES - EPPS - SGSST	14.592.485,50	1.216.040,46	15.808.525,96	26.462.957,00



Macroproceso

MISIONAL

Código

GI-F-AP-05

Proceso

GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD
FISCAL Y COBRO COACTIVO

Versión

01

Formato

AUTO

Vigencia

23/11/2021

VARIABLE SALARIAL POR FESTIVOS LABORADOS	2.921.298,00	243.441,50	3.164.739,50	3.245.562,00
SUB TOTAL	148.564.117,00	11.428.009,00	148.564.117,00	152.357.066,00
AIU 12%	17.827.694,04			18.282.847,92
IVA 19%	3.387.261,87			3.473.741,10
TOTAL	169.779.072,91			174.113.655,02

El cuadro precedente permite evidenciar que, en la determinación del valor del contrato, los valores señalados en los estudios previos no son coherentes con los reflejados en el respectivo contrato, los últimos fueron incrementados, encontrando una diferencia por valor de **\$4.334.582,12**.

Ahora bien, ante la carencia de sustento legal que permita determinar la inclusión el ítem "Costos de legalización del contrato", que si bien no es reflejado en los ítems del contrato, si de calcular el valor del respectivo contrato, en consecuencia, en consecuencia, se toma de manera proporcional a los nueve meses de plazo de ejecución del contrato inicial y su respectivo adicional, obteniendo como resultado la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON 98 CTVS (\$22.833.161,98)**.

Verificación de evidencias de ejecución: En la verificación realizada al expediente contractual se observó que los informes elaborados por el contratista son muy exigüos, el registro fotográfico no da cuenta de la ejecución el objeto contractual.

Al verificar los pagos mensuales realizados junto con el respectivo informe de ejecución presentado por el contratista se determina que el informe presentado para el periodo comprendido entre el 01 al 31 de julio de 2021, corresponde taxativamente al mismo presentado en el mes de junio, conducta que permite establecer un presunto detrimento de recursos públicos por cuanto no hay evidencias de ejecución del objeto contractual durante el periodo señalado.

Así las cosas y según acta parcial de fecha 04 de agosto de 2021, se ordenó el pago por la suma de **\$29.018.942**, condición que estaría generando un presunto daño fiscal al patrimonio el sujeto de control.


De otra parte y atendiendo lo definido en el contrato objeto de estudio, dentro de los requerimientos y actividades pactadas en el acuerdo de voluntades, obligaciones del contratista se definió entre otras: "operarios relleno sanitario, operarios de la planta de compostaje", nótese como solicitan operarios para la planta de compostaje cuando el relleno sanitario no cuenta con esta planta, según se evidenció en la visita realizada a campo el día 10 de marzo de 2023, lo cual es corroborado según lo manifestado en oficio de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por el gerente de COSERVICIOS.

En cuanto a los seis (6) operarios requeridos para labores de operación y mantenimiento del relleno sanitario, se debe indicar que no se cumplió el fin para el cual fueron contratados, por cuanto no hay evidencia de ejecución de las actividades específicas pactas en el contrato como son:

- ✓ **Construcción de canales y cunetas en concreto u otros materiales determinados por el contratante**, si bien es cierto se observaron cunetas revestidas no se tiene evidencia de lo realizado en ejecución de este contrato.
- ✓ **Mantenimiento preventivos y correctivos al sistema de drenaje de aguas lluvias:** De esta esta actividad al igual que la anterior no hay evidencia de lo realizado durante la ejecución del objeto contractual.
- ✓ **Operación y mantenimiento a cada uno de los componentes de la planta de lixiviados:** Según concepto técnico de seguimiento y control, emitido por CORPOBOYACÁ de visita realizada en fecha 30 de marzo de 2022, en la página 16 del mismo indican respecto la planta de lixiviados:

"En relación con los lixiviados generados en la operación del Relleno Sanitario, no se ha implementado el sistema de tratamiento mediante la planta de osmosis inversa Se realiza recirculación de los lixiviados en la masa de residuos y para humectación de vías, sin ningún tipo de tratamiento. Aun cuando los ICA 2020 y 2021 reportan en la ficha PMA-RS-MA-08 Reusó de Agua tratada, un cumplimiento del 100%, es de precisar que no se está dando el manejo adecuado a los lixiviados producidos, por cuanto se considera que realmente se presenta incumplimiento en esta actividad"

- ✓ **Revegetalización y arborización de las terrazas y zonas de protección:** Según lo observado

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

en visita realizada el día 10 de marzo de 2023, el contratista no adelantó esta actividad, toda vez que no hay evidencia de revegetalización y arborización de las zonas, de hecho, es una de las peticiones realizadas por las comunidades afectadas y han venido presentando su inconformismo por el manejo del relleno sanitario.

Por lo narrado hasta este punto, se determina que no se cumplió con el fin para el cual fueron destinados los recursos del pago de operarios en el relleno sanitario; en consecuencia, se establece como presunto detrimento a los bienes de COSERVICIOS el valor establecido en el ítem "operarios del relleno" en el contrato inicial y su respectivo adicional por la suma de **\$80.502.201**.

Por lo señalado hasta este punto se determina un presunto detrimento a los recursos públicos según lo indicado en líneas precedentes así:

MAYOR VALOR DEL CONTRATO SEGÚN ESTUDIOS PREVIOS	4.334.582,12
COSTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	22.833.161,98
PAGO DEL MES DE JULIO NO SOPORTADO	29.018.942
VALOR DE OPERARIOS DEL RELLENO	80.502.201,00
TOTAL	136.688.887,10

CRITERIO: Manual de contratación de COSERVICIOS, vigente para el momento de la suscripción de los procesos contractuales, Art 83 de la Ley 1474 de 2011.

CAUSA: Inobservancia a los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad, publicidad, transparencia y economía, así como la omisión de los deberes por parte de la supervisión de los respectivos contratos.

EFFECTO: Incumplimiento en los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, así como incurrir en un detrimento a los bienes de COSERVICIOS, por la determinación de valores que carecen de sustento legal.

1.1. Cuantía del daño*:

En cifras: \$136.688.887,10	En letras: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 10 CTVS
Moneda: PESOS COLOMBIANOS Año (s) en que ocurre el daño 2021	

1. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS (FUENTE DE CRITERIO)

Manual de contratación de COSERVICIOS, vigente para el momento de la suscripción de los procesos contractuales, Art 83 de la Ley 1474 de 2011

2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD*

Respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor y concepto de la respuesta

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 07 CON ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO.

- Contrato 2021-005.

Si bien es cierto que los informes presentados por los contratistas pueden parecer "exiguos" como lo enuncia la auditora, los operarios contratados para relleno sanitario asistieron durante todas las jornadas contratadas para realizar actividades solicitadas día a día, las cuales variaban dependiendo las necesidades del relleno consecuentes de factores como el clima, las cantidades de disposición final, entre otras, todas relacionadas con el objeto contractual.

Como prueba de ello allegamos las planillas de ingreso de los trabajadores al relleno sanitario. **Se anexan 60 folios a doble cara**



Macroproceso

MISIONAL

Código

GI-F-AP-05

Proceso

GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO

Versión

01

Formato

AUTO

Vigencia

23/11/2021

Revisado el estudio previo con el valor del contrato no se logra evidenciar el aumento correspondiente a la suma de \$4.334.582.12, puesto que el valor del contrato es de \$174.113.655, siendo el mismo valor enunciado en los estudios previos, para lo anterior allegamos contrato 2021-005 justificación estudio de conveniencia u oportunidad.

En cuanto a la ley 1474 de 2011 "estatuto anticorrupción" es importante aseverar y dejar en claro que el mismo aplica a las entidades públicas, es decir que para los presentes hallazgos no es pertinente traer a colación la norma enunciada, puesto que se podría generar una aplicación equivocada de la misma.

CONCEPTO: Frente a lo manifestado y aportado por el sujeto de control, es pertinente señalar que en el proceso auditor no se está cuestionando la asistencia de los operarios, se cuestionó el hecho de no ejecución de las actividades específicas determinadas en el respectivo contrato como son:

- ✓ Construcción de canales y cunetas en concreto u otros materiales determinados por el contratante.
- ✓ Mantenimiento preventivos y correctivos al sistema de drenaje de aguas lluvias.
- ✓ Operación y mantenimiento a cada uno de los componentes de la planta de tratamiento.
- ✓ Revegetalización y arborización de las terrazas y zonas de protección.

Lo antes indicado, también fue evidenciado en visita realizada en fecha 30 de marzo de 2022, por CORPOBOYACÁ.


En cuanto al mayor valor se obtiene de la sumatoria para obtener el subtotal del contrato, respecto los valores determinados en los estudios previos, adicionalmente se establece como plazo de ejecución inicial 6 meses y en la cláusula quinta del contrato en referencia se indica que el valor total corresponde a seis (6) meses y quince días, de lo cual se extrae:

VALORES SEGUN ESTUDIOS PREVIOS				
CONCEPTO	6 MESES	15 DIAS	TOTAL (6 meses + 15 días)	VALORES SEGUN CONTRATO
COSTO DE PERSONAL	118.822.324,50	9.968.527,04	128.590.851,54	122.848.547,00
DOTACIONES - EPPS - SGSST	14.592.485,50	1.218.040,46	15.808.525,96	26.482.957,00
VARIABLE SALARIAL POR FESTIVOS LABORADOS	2.921.298,00	243.441,50	3.164.739,50	3.245.562,00
SUB TOTAL	146.564.117,00	11.428.008,00	146.564.117,00	152.357.066,00
AJU 12%	17.827.694,04			18.282.847,92
IVA 19%	3.387.261,87			3.473.741,10
TOTAL	169.779.072,91			174.113.655,02

Frente a la aplicación de la Ley 1474 de 2011, recordemos que el fin de esta ley es fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; si bien es cierto que COSERVICIOS por su naturaleza se rige por el derecho privado, no significa que no le aplique alguna reglamentación y principios de la gestión pública, para el caso específico, las obligaciones contempladas en el artículo 83 de la citada norma, en cuanto al seguimiento y control que deben ejercer los supervisores de los contratos, pese a que estos son regidos por el derecho privado, es obligación hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto contractual; en el entendido que la composición accionaria de COSERVICIOS en un mayor porcentaje corresponde a participación pública.

Ahora bien, ante la omisión por parte del sujeto de control en pronunciarse respecto los demás ítems observados, como es:

- La inclusión el ítem "Costos de legalización del contrato"
- El informe presentado para el periodo comprendido entre el 01 al 31 de julio de 2021, corresponde taxativamente al mismo presentado en el mes de junio.
- La no ejecución de actividades pactadas en el negocio jurídico, como se indicó en líneas precedentes.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

En consecuencia, se determina un presunto detrimento a los recursos públicos según se indica, por lo cual se configura como **hallazgo No 07, con incidencia fiscal y disciplinaria**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 10CTVS (\$136.688.887,10)**

MAYOR VALOR DEL CONTRATO SEGÚN ESTUDIOS PREVIOS	4.334.582,12
COSTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	22.833.161,98
PAGO DEL MES DE JULIO NO SOPORTADO	29.018.942
VALOR DE OPERARIOS DEL RELLENO	80.502.201,00
TOTAL	136.688.887,10

3. Certificación del origen de los recursos

En este orden, el traslado hecho por la Dirección Operativa de Control Fiscal no permite establecer con certeza si existió o no daño al patrimonio de La Empresa de Servicios públicos del municipio de Sogamoso, pues es necesario conocer todo lo relacionado con la parte precontractual, contractual y poscontractual del contrato mencionado, por lo que se hace necesario iniciar diligencias preliminares, con el objeto de solicitar las siguientes pruebas documentales:

Oficiar a la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Sogamoso para que se alleguen las siguientes documentales:

1. Copia de la carpeta del contrato No. 005 de fecha 02 de febrero del año 2021 y su adicional cuyo objeto corresponde a: "SERVICIO DE APOYO EN EL COMPONENTE DE ASEO: OPERADOR DE RETROESCAVADORA SOBRE ORUGA, OPERADOR DE MINICARGADOR, OPERARIOS RELLENO SANITARIO, MECANICO, LAVADOR DE VEHÍCULOS Y OPERADOR DE BASCULA" con toda la documentación que hace parte de la etapa precontractual, contractual y pos contractual, la cual debe contener entre otros documentos, acta de inicio, actas de modificación de cantidades (si existen) acta de liquidación con cantidades, informe de actividades e informes de supervisión, acta de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.
2. Comprobantes de egreso de los dineros cancelados al contratista.
3. Certificación del origen de los recursos
4. Certificación de la menor cuantía para contratar de la Empresa de Servicios Públicos vigencia 2021.
5. Actos administrativos de nombramiento, funciones, formato único de hoja de vida, declaración de bienes, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificación laboral con la última dirección registrada, teléfono celular y correo electrónico de JUAN CAMILO TELLEZ SALCEDO, identificado con la C.C.No. 1.057.571.730 expedida en Sogamoso.

Una vez se tenga la documentación solicitada, se dará traslado a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, para que sea estudiada y de ser necesario se haga una visita técnica al lugar donde se desarrolló el contrato investigado, con el objeto de establecer si existió daño al patrimonio del estado, y en tal sentido sea cuantificado, y/o se confirme el detrimento establecido por la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta Entidad en el traslado del hallazgo No. 046 de fecha 26 de junio de 2023.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avóquese conocimiento y Ordénese la Apertura de la Indagación Preliminar No.036-2023 – ante la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Sogamoso Boyacá.



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 11
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE Y ACÉPTESE las pruebas documentales allegadas como soporte del traslado fiscal que realizo la Dirección Operativa de Control Fiscal y ORDENESE su estudio y valoración.

ARTÍCULO TERCERO: Decrétese por el despacho la práctica de las siguientes pruebas: Oficiar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS del municipio de Sogamoso, para que se alleguen las siguientes documentales:

1. Copia de la carpeta del contrato No. 005 de fecha 1° de febrero del año 2021 y su adicional con toda la documentación que hace parte de la etapa precontractual, contractual y pos contractual, la cual debe contener entre otros documentos, acta de inicio, actas de modificación de cantidades (si existen) acta de liquidación con cantidades, informe de actividades e informes de supervisión.
2. Comprobantes de egreso de los dineros cancelados al contratista.
3. Certificación del origen de los recursos
4. Certificación de la menor cuantía para contratar de la Empresa de Servicios Públicos vigencia 2021.
5. Actos administrativos de nombramiento, funciones, formato único de hoja de vida, declaración de bienes, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificación laboral con la última dirección registrada, teléfono celular y correo electrónico de JUAN CAMILO TELLEZ SALCEDO, identificado con la C.C.No. 1.057.571.730 expedida en Sogamoso.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se alleguen los documentos solicitados, dar traslado del respectivo expediente a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, para que sea estudiada y de ser necesario se haga una visita técnica al lugar donde se desarrolló el contrato investigado, con el objeto de establecer si existió daño al patrimonio del estado, y en tal sentido sea cuantificado, y/o se confirme el detrimento establecido por la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta Entidad en el traslado del hallazgo No. 046 de fecha 26 de junio de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: en desarrollo de las diligencias preliminares se recepcionarán las demás pruebas que el Despacho considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y para determinar la existencia de daño patrimonial, así como de los presuntos responsables fiscales.

ARTÍCULO SEXTO: Por Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, NOTIFIQUESE por estado esta decisión fiscal a:

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
Profesional Universitaria

Proyectó: Aura Alicia Campos Ruiz

Revisó: Henry Sánchez Martínez

Aprobó: Henry Sánchez Martínez

